

En suma, se trata de una obra que tiene un doble interés. Por un lado, el análisis y, sobre todo, la elaboración de un concepto restringido de sanción internacional es una aportación importante en este ámbito de la ciencia del Derecho internacional público. Y, por otro lado, se puede destacar tanto el examen riguroso y exhaustivo de la práctica del Consejo de Seguridad como la conclusión extraída: las medidas adoptadas por dicho órgano son de distinta naturaleza y sólo en unos pocos casos se pueden calificar como sanciones internacionales.

Angel J. Rodrigo Hernández
Universidad Pompeu Fabra

ROUCOUNAS, Emmanuel: *Facteurs privés et droit international public*, Recueil des cours, tomo 299 (2002), pp. 18-419.

Magnífico estudio el que nos deja el Profesor Roucounas sobre un tema difícil y engorroso de delimitar como es el análisis de los factores privados en el ámbito del Derecho internacional público. Y es que como señala el autor en la introducción “el Derecho internacional es uno de los raros sistemas jurídicos que suscita regularmente cuestiones sobre sus fuentes y sobre sus sujetos, sin olvidar por supuesto el problema de su eficacia... por lo que se está lejos de poder desprender el conjunto de las actividades políticas, económicas y sociales que engloba, o que debería englobar, para que se llegue a identificar todos sus actores, usuarios o destinatarios actuales y potenciales”.

Dividido en cinco partes, el trabajo es exhaustivo, bien estructurado y perfectamente documentado. Sobre este último aspecto basta con mirar las 1437 notas a pie de página y la rica bibliografía de la que el autor hace gala, utilizándola con rigor y con gran maestría. Y es que el Profesor Roucounas es un abigarrado lector y un auténtico maestro en tratar temas complejos como es este, objeto de estos comentarios, y lo hace con claridad, siguiendo un hilo conductor que permite ir viendo los numerosos meandros por los que se adentra.

Desde esta perspectiva, el autor, después de presentar los problemas que encierra el tema objeto de estudio en una admirable introducción, divide su trabajo en cinco partes. La primera parte aborda la compleja cuestión del estatuto del individuo a la luz del Derecho internacional, así como lo que denomina “factores privados”, en los que incluye individuos, personas físicas y morales de derecho privado, así como grupos de personas con o sin personalidad jurídica (p. 68). El capítulo quinto de esta parte está dedicado a los actores que se reclaman de lo que se denomina la sociedad civil internacional. La segunda parte se centra en la difícil distinción entre la esfera pública y privada en el ámbito de la protección internacional de los derechos humanos, en donde

RESEÑAS

se pasa revista a derechos como el de la vida privada (*privacy*), la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la propiedad privada, la no discriminación, sin olvidar las eventuales relaciones entre el Derecho internacional y la bioética. La tercera parte recorre los mares con el fin de examinar los usuarios privados de los distintos espacios marítimos a la luz del Derecho internacional, en donde encontramos un amplio abanico de temas como la presencia del sector privado en las organizaciones internacionales, el navío comercial, el armador etc., así como la intervención sobre estos buques en alta mar, o el funcionamiento de la industria marítima mundial, sin olvidar temas como la protección internacional de los marineros, la seguridad de la navegación o la protección del medio ambiente. La cuarta parte da un paso más en ese estudio al estar dedicada a los factores privados, las transacciones económicas internacionales y el Derecho internacional. Por último, la quinta parte aborda el espinoso problema de la persona privada y la responsabilidad internacional, recogiendo expresamente que es una situación en continuo movimiento. En esta última parte, el autor hace alarde de unos inmensos conocimientos al tratar toda clase de cuestiones como la responsabilidad individual, por riesgo, las clases de indemnizaciones, sin olvidar temas como el terrorismo, los crímenes de guerra, contra la paz y contra la humanidad, ni las distintas jurisdicciones penales internacionales.

Para concluir, queremos dejar claro que estamos ante un trabajo colosal en el que el autor va poco a poco adentrándose, dejando constancia a su paso de amplios y ricos conocimientos. Y es que el Profesor Roucouas, de una forma constante, aunque sigilosa, no deja de sorprender con ese *savoir faire* que lleva siempre en él, y que tanto gusta a propios y a extraños.

Romualdo Bermejo
Universidad de León

